

✱
Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

por diestro a la Real Comienda de esta Villa por nombram^{to} de S. M. la
Reyna de Castilla a quien pertenece: Que su conducta Política en
las circunstancias del Gobierno intruso ha sido lamiar aceptada, dando
con ella las mas claras pruebas de su patriotismo, y adesion a la justa
Causa que ha sostenido la Nación: Que por ultimo las Nomendables
circunstancias del Solicitante le hacen por todos respectos acreedor a que
S. M. le agracie con el N.º Titulo que solicita; No pudiendo menos el
Exponente de hacer presente a S. A. que esta Exposicion se ha
llamado apoyada en la opinion pub.^l y que este mismo concepto ha me-
recido siempre Mo. Carrasco a este Ayuntam^{to} cuyo respectable Cuen-
po por lo mismo le comisionó para la organizacion de la Milicia hon-
rada: Le propuso Auditor de Guerra para el arreglo de Pagaros
armados, y con otros encargos le confirió el de conservar la tranquil-
dad de esta Ciudad, en tiempo que padecia algunas alteraciones, como
todo lo referido consta de las Actas estampadas por Mo. Ayuntam^{to}
en cinco, ocho, y diez y nueve de Junio de mil ochocientos y diez, a
que se remite el Exponente sin que pueda añadir otra cosa —
"El Sr. D.^o Camilo Molina, Dixo: que sabe y lo consta que D.^o Mi-
guel Martinez Carrasco, de quien se trata el presente Informe
no tiene parentesco alguno dentro del segundo grado con los indivi-
duos del Ayuntam^{to} ni menos conceptua que lo tenga con el Procurador Sin-
dico General, respecto a que siendo hermano ambar Consortes con el
no constitucion a finidad alguna: Igualm^{te} sabe no ha sido ni es Arren-
dador de alguno de los Ramos publicos, ni tiene por si ni por interpuesta
persona intervencion entienda de sensible: Que le sor de haver exer-
cido oficio alguno vil ni mecanico, en el dia Abogado de la R.ª como
ya, uno de los que siguen con mejor aceptacion tanto en esta Pueblo, como
en los de la Comarca; En quanto a la conducta que ha observado en la

